

ANT.: Ley 20.405.-

MAT.: Informa voluntariamente las razones fundadas por las cuales no pudo contratarse personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez en el periodo enero a diciembre del año 2022.

DE: **DIRECTORA MARIA CONSUELO CONTRERAS**
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

A: **SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO CIVIL**
FELIPE MELO RIVERA
DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.405, el Instituto Nacional de Derechos Humanos es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene por objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

Así, los denominados “principios de París” creados en el 48° periodo de sesiones de la Asamblea General de la ONU, mediante la Resolución 48/134, en su conjunto, corresponden al estatuto de requisitos que marca y encuadra la estructura y funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos para poder ser consideradas como tales.

Uno de esos requisitos es la autonomía garantizada por normas de rango legal. Este elemento esencial está compuesto por tres criterios fundamentales: la autonomía funcional, que se refiere a la capacidad que tiene el personal de un organismo de poder actuar y cumplir su misión de protección y promoción de derechos humanos sin la interferencia de autoridades del Estado; la autonomía personal, referido a que el organismo debe tener su propio personal y no quedar bajo subordinación y/o administración de otro órgano, de tal manera que pueda operativizar, organizar su personal y administrar sus contrataciones conforme a su realidad institucional con enfoque de derechos humanos; y, la autonomía financiera, que se refiere a que el órgano se le debe asegurar un presupuesto suficiente y con administración plena para dar cumplimiento a la autonomía personal y funcional.

El INDH es un órgano que, dentro de sus facultades, puede denunciar a otros órganos del estado cuando sus agentes cometan violaciones de derechos humanos, se constituye así en un intermediario entre esos órganos y la ciudadanía. Por esta razón, su autonomía se refuerza, porque debe evitar la menor injerencia posible en la autonomía funcional, personal y financiera para poder desarrollar esta facultad de relevancia sustantiva.

Como parte de la autonomía señalada, la Ley N°20.405 establece, en el numeral 9° del artículo 8°, que le corresponde al Consejo del INDH “Dictar todas las normas internas para su funcionamiento, incluidas las relativas a su organización interna, y resolver todo asunto que sea necesario para el adecuado desarrollo de la labor del Instituto. Asimismo, dictar una norma general en materia de personal que regule las relaciones laborales que vinculen al Instituto con sus trabajadores, el que deberá contener normas sobre la forma en que se efectuarán los nombramientos y la provisión de cargos vacantes, los mecanismos de ascensos y promociones y los sistemas de calificación y capacitación del desempeño laboral”. Enseguida, y en la misma línea, el artículo 9° de la Ley N°20.405, en su primer numeral establece que le corresponderá al/la directora/a del INDH “Dirigir administrativamente el Instituto”.

Luego, dispone el artículo 12 del mismo cuerpo legal, que las personas que presten servicios en el Instituto se regirán por el Código del Trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 9 del artículo 8° de esta ley. Es decir, que el hecho de regirse por el código laboral, no obsta el ejercicio de las facultades que la misma ley entrega al Consejo del INDH. Refuerza la autonomía que el legislador entendió entregar al INDH, el hecho de consignar en la parte final del mismo artículo de que sus resoluciones estarán exentas del trámite de toma de razón en la Contraloría General de la República.

Ahora bien, para cumplir los propios estándares y el enfoque de derechos humanos en las contrataciones de personas, este Instituto aboga por que no exista, en ninguna institución o empresa, discriminación por razón de discapacidad, así como por la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social; tal como entiende nuestro legislador la igualdad de oportunidades y la participación plena de estas personas.

Además y por cierto, el INDH tiene como política interna en sus procesos de selección, en igualdad de condiciones de mérito, la preferencia de personas con discapacidad, en términos análogos a la obligación establecida en el artículo 45 de la Ley 20.422 y su Reglamento, y vela por el íntegro respeto a la igualdad de condiciones para optar al cargo, con el ofrecimiento de adecuación de todos aquellos elementos que se requieran para el correcto desempeño de las funciones de la persona eventualmente seleccionada.

No obstante todo lo precedentemente señalado, de los 2.472 postulantes en los 66 procesos de selección desarrollados por el INDH durante el periodo enero – diciembre 2022, sólo 11 declararon en la plataforma institucional presentar algún tipo de discapacidad, ello, en los siguientes concursos:

Fecha Publicación	Descripción	Rut	Discapacidad declarada
17-02-2022 12:00	Profesional Analista Especialista de Promoción - Región del Maule	19.480.099-1	Artritis Reumatoide Y Soriasis Diagnosticada
03-02-2022 12:00	Profesional Analista Especialista de Promoción (Desarrollo de Contenidos Accesibles Universales)	18.927.135-2	Discapacidad Visual: Ceguera Total
21-11-2022 12:00	Profesional Analista de Contenido - Área Función Policial CPT	18.860.178-2	Meniscopatia Postraumática (Uso Bastón)
09-08-2022 12:00	Profesional Analista de Contenido - Atención y Acompañamiento de Víctimas	18.148.957-K	Tengo El Iris Izquierdo Roto Y Difuminado En 180 Grados Porque Soy Trauma Ocular Del Estallido, Pero No Me Es Impedimento Para Mis Actividades Cotidianas Y Académico/Profesionales.

23-05-2022 12:00	Profesional Analista de Contenido - Área Penitenciaria (Región Metropolitana)	16.187.868-5	Soy Autista Nivel 1.
30-11-2022 17:00	Profesional Analista Especialista de Promoción - Región del Maule	16.019.194-5	Discapacidad Psíquica. No Me Genera Impedimentos Ni Dificultades Para El Proceso De Selección.
19-07-2022 12:00	Profesional Coordinador/a - Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales UESTM (DESCA)	15.899.496-8	Tengo Discapacidad, Pero No Necesito Adecuaciones Ni Ajustes Para El Cargo. Gracias.
14-02-2022 12:00	Profesional Analista de Protección - Psicólogo/a Atención de Víctimas (Jornada Completa -Valparaíso)	12.956.078-9	Hipoacusia Sin Problemas Para Aplicación De Instrumentos.
03-03-2022 12:00	Profesional Analista de Protección ACNUR - Antofagasta Área de Gestión Territorial (Media Jornada)	12.840.371-K	Tengo Una Miopía Alta.
03-02-2022 12:00	Profesional Analista Especialista de Promoción (Desarrollo de Contenidos Accesibles Universales)	11.655.258-2	Tengo Miopía Severa, Requero Apoyo (Pantalla Adicional, Por Ejemplo) Para Óptimos Resultados
05-05-2022 12:00	Profesional Analista de Protección - Psicólogo/a Atención de Víctimas (Jornada Completa - RM)	10.299.224-5	Discapacidad Sensorial Visual Leve

Lamentablemente los/as postulantes señalados/as en la tabla anterior no lograron llegar a la instancia final y presentarse a la Comisión de Selección, viéndose imposibilitado este Instituto de contratarlos por no cumplir con los perfiles requeridos o no haber obtenido los puntajes necesarios para ser considerados postulantes idóneos.

Por la razón precedentemente expuesta, este Instituto no cuenta, por ahora, con personas con discapacidad entre sus funcionarios.

Le saluda atentamente

Distribución

- Destinatario
- Servicio Nacional de la Discapacidad
- Unidad de Personas
- Área Jurídica Administrativa



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2373155-51919a en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>